

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>ADVERTENCIA.</p> <p>Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial. (Artículo 1.º del Código civil).</p>	<p>SE SUSCRIBE</p> <p>EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL</p> <p>Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,</p> <p>CASA DE BENEFICENCIA.</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p>	
		<p>CAPITAL</p> <p>Por 1 mes. 2 pesetas.</p> <p>Por 3 meses. 5,50 "</p> <p>Por 6 meses. 10,50 "</p> <p>Por 1 año. 20,50 "</p>	<p>FUERA</p> <p>Por 1 mes. 2,50 pesetas</p> <p>Por 3 meses. 7 "</p> <p>Por 6 meses. 12,50 "</p> <p>Por 1 año. 24 "</p> <p>Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.</p>

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del llamado Días Luis Augusto, de 30 años de edad, que salió de Cissac (Gironde) el 13 de Diciembre último, llevándose una suma considerable que pertenecía á su madre, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Logroño 20 de Mayo de 1890.

El Gobernador,

José M.º Pérez Caballero

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Junio del año económico de 1889-90.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por

la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1866 y circular de 1.º de Junio siguiente.

Capítulos	CONCEPTOS	Pts.	Cénts
1.º	Administración provincial.	7150	46
2.º	Servicios generales.	1133	33
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.	9227	69
4.º	Cargas.	18036	27
5.º	Instrucción pública.	19408	43
6.º	Beneficencia.	34481	36
7.º	Corrección pública.	2720	"
8.º	Imprevistos.	328	70
9.º	Nuevos establecimientos.	2114	62
10.	Carreteras.	83	37
11.	Obras diversas.	"	"
12.	Otros gastos.	"	"
13.	Resultas.	50000	"
Total.		144734	23

Logroño 6 de Mayo de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, el Presidente, M. Salvador.—Hay un sello que dice: *Comisión provincial de Logroño.*—Sesión de 7 de Mayo de 1890.—Aprobada.—El Vicepresidente accidental, Narciso Merino.—P. A., Joaquín Farias.—Es copia.—El Presidente, M. Salvador.

Comisión provincial.

Esta corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	"	21
Id. de carne, kilogramo.	1	37
Id. de vino, litro.	"	26
Id. de cebada, de 6'9375 litros.	"	67
Id. de paja, de 6 kilogramos.	"	27
Id. de aceite, litro.	"	98
Id. de carbón, kilogramo.	"	09
Id. de leña, kilogramo.	"	04

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 17 de Mayo de 1890.—El Vicepresidente, Pablo Garnica.—P. A. de la C. P., El Secretario, Joaquín Farias.

Delegación de Hacienda

CIRCULAR

Cange de pagarés de Bienes nacionales

Siendo repetidos los anuncios que se han publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos de esta localidad, convocando á los compradores de Bienes nacionales que tienen en su poder cartas de pago de plazos satisfechos en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las cuales no han sido canjeadas por los pagarés que los mismos tienen otorgados desde que verificaron el ingreso del primer plazo y que en la actualidad residen en la Depositaria-pagaduría de esta Delegación, se convoca por última vez á los señores comprendidos en la relación que se publica á continuación, formada por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, para que en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta circular en este periódico oficial,

comparezcan á la referida Depositaria á verificar el oportuno canje; debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo, no tendrán derecho á verificarlo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1888, circulada por la Intervención general de la Administración del Estado en 18 de Febrero siguiente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los tenedores de cartas de pago por ingresos verificados de vencimientos de plazos de Bienes nacionales.

Logroño 17 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Luis M.º de Robles.

(Véase en las páginas 2.ª y 3.ª la relación que se cita.)

Sección Judicial.

Don Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta villa de Cervera del río Alhama y su partido,

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda, en el local de este Juzgado de instrucción, el día veintiseis del actual y hora de las nueve de su mañana, al sorteo de los seis vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Cervera del río Alhama á dieciseis de Mayo de mil ochocientos noventa.—Fermín Garbayo.—Por mandado de S. S.º, Santiago Milla.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACION nominal de los pagarés de compradores de bienes nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia satisfechos por talones de cargo en la Tesorería, sin que las cartas de pago que produjeron los ingresos se hayan canjeado por los pagarés correspondientes.

Número del pagaré	NOMBRE DEL SUSCRITOR	Procedencia de la finca	Clase	Término municipal donde radica	Plazos que los pagarés representan á canjear por cartas de pago	Importe de cada pagaré	
						Pts.	Cts.
25	D. Manuel Bretón	Clero	Rústica	Negueruela	2.º	3	"
18	El mismo	"	"	Tudelilla	3.º	4	"
21	El mismo	"	"	íd.	3.º	8	"
22	El mismo	"	"	íd.	3.º	8	"
25	El mismo	"	"	íd.	3.º	3	"
18	El mismo	"	"	íd.	4.º	3	50
21	El mismo	"	"	íd.	4.º	7	"
16	El mismo	"	"	íd.	4.º	2	54
105	Francisco Cubillo	Propios	"	Navarrete	2.º	6	"
47	El mismo	"	"	Torrecilla	2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º	99	40
27	El mismo	"	"	Navajún	2.º	24	70
763	Clemente Rubio	"	"	Cenicero	2.º	252	50
764	El mismo	"	"	íd.	2.º	150	"
1222	Gaspar Frades	Beneficencia	"	Santurde	4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º	12	50
4	Lorenzo Ruiz	Propios	Urbana	Ollauri	11.º	24	"
184	Mariano Jalón	Clero	Rústica	Logroño	11.º y 15	88	80
47	Luciano Olazabal	"	Urbana	Santo Domingo	11.º	136	70
51	Cipriano Echaniz	"	"	Alfaro	11.º	25	"
29	Robustiano Díez	Estado	Rústica	Uruñuela	7.º	7	50
471	Pedro P. Corcuera	Propios	"	Entrena	6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10	80	"
46	Antonio Rodrigo	"	Urbana	Ojacastro	8.º, 9.º y 10	38	"
181	Toribio Guernica	"	"	Baños	6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10	110	"
68	Leoncio de Vicente	"	"	Grañón	8.º y 9.º	140	02
385	Julián Velasco	Beneficencia	Rústica	Santo Domingo	7.º, 8.º, 9.º y 10	137	50
438	Nicolás Cerezo	"	"	íd.	íd.	126	"
439	El mismo	"	"	íd.	íd.	175	20
440	El mismo	"	"	íd.	íd.	133	25
15	Blas de Goya	"	Urbana	íd.	11	168	41
1061	Mateo Ruiz de la Cuesta	"	Rústica	íd.	7.º, 8.º, 9.º y 10	3	50
1062	El mismo	"	"	íd.	íd.	87	75
1064	El mismo	"	"	íd.	íd.	12	50
1065	El mismo	"	"	íd.	íd.	5	"
1066	El mismo	"	"	íd.	íd.	8	"
445	Cesáreo Ezquerro	Propios	"	Calahorra	íd.	20	10
530	Justo Martínez	"	"	Logroño	íd.	63	"
2108	Bonifacio Lastado	Clero	"	Calahorra	2.º, 3.º, y 4.º	26	50
2107	El mismo	"	"	íd.	íd.	50	"
2206	El mismo	"	"	íd.	íd.	37	50
2207	El mismo	"	"	íd.	íd.	10	37
1	Castroviejo y Marrón	"	Urbana	Logroño	1.º, 2.º y 3.º	111	29
5	El mismo	"	"	íd.	íd.	180	"
10	El mismo	"	"	íd.	13, 14 y 15	105	83
2369	Bonifacio Lastado	"	Rústica	Calahorra	2.º, 3.º y 4.º	275	"
644	Pedro P. Corcuera	Propios	"	Entrena	6.º	293	91
610	Justo Martínez	"	"	Logroño	7.º, 8.º, 9.º y 10	61	10
611	El mismo	"	"	íd.	íd.	30	50
332	Carlos del Campo	Beneficencia	"	Arnedo	8.º	24	80
372	Manuel Zuazo	"	"	Santo Domingo	8.º, 9.º y 10	11	25
373	El mismo	"	"	íd.	íd.	15	"
374	El mismo	"	"	íd.	íd.	27	50
375	El mismo	"	"	íd.	íd.	40	"
376	El mismo	"	"	íd.	íd.	40	25
377	El mismo	"	"	íd.	íd.	50	"
378	El mismo	"	"	íd.	íd.	53	75
379	El mismo	"	"	íd.	íd.	77	75
380	El mismo	"	"	íd.	íd.	109	"
1305	El mismo	"	"	íd.	5.º, 6.º, 7.º y 8.º	212	75
653	Isidro Garnica	"	"	Logroño	8.º, 9.º y 10	70	"
654	El mismo	"	"	íd.	íd.	76	25
1525	José Aragón	"	"	Nájera	3.º, 4.º, 5.º y 6.º	10	"
1244	Lorenzo Ruiz	"	"	Logroño	6.º y 7.º	179	75
1108	Juan Esteban Castillo	"	"	íd.	8.º, 9.º y 10	75	"
2910	Bonifacio Lastado	Clero	"	Calahorra	3.º	2	50
1025	Manuel Manzanares	Propios	"	Haro	2.º	150	02
1060	Mateo R. de la Cuesta	Beneficencia	"	Santo Domingo	9.º	12	50
171	Manuela Morales	Clero	"	Calahorra	4.º	68	75
2995	Esteban Pérez	"	"	Santo Domingo	íd.	3	75
2996	El mismo	"	"	íd.	íd.	19	38
2998	El mismo	"	"	íd.	íd.	56	75
3606	El mismo	"	"	íd.	íd.	50	13
3011	El mismo	"	"	íd.	íd.	17	63
3056	Antero Prior	"	"	íd.	íd.	13	75
3073	Casimiro del Solar	"	"	íd.	íd.	81	37
3074	Manuel Rioja	"	"	íd.	íd.	12	63
3075	El mismo	"	"	íd.	íd.	9	25

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a
3073	D. Manuel Rioja.	Clero	Rústica	Santo Domingo	4.º	11 38
3083	Pedro Mendi	"	"	íd.	íd.	14 38
3086	Esteban Zuazo	"	"	íd.	íd.	50 "
3087	Hilario Riaño	"	"	íd.	íd.	9 "
3089	Angel Marín	"	"	íd.	íd.	162 62
3093	Casimiro del Solar	"	"	íd.	íd.	73 "
8094	El mismo	"	"	íd.	íd.	41 "
3134	El mismo	"	"	íd.	íd.	15 "
3135	Manuel María Marín	"	"	íd.	íd.	43 87
3143	Manuel Rioja	"	"	íd.	íd.	14 17
8168	Manuel María Marín	"	"	íd.	íd.	5 13
3172	Manuel Rioja	"	"	íd.	íd.	30 50
3206	Romana de Olave	"	"	íd.	3.º	75 "
3261	Manuel Rioja	"	"	íd.	4.º	7 "
3374	Cenón Corral	"	"	Ezcaray	íd.	23 87
3405	Hilario Riaño	"	"	Santo Domingo	íd.	19 67
3440	Manuel María Marín	"	"	íd.	íd.	22 50
3450	Ei mismo	"	"	íd.	íd.	16 25
3464	El mismo	"	"	íd.	íd.	18 63
3468	El mismo	"	"	íd.	íd.	19 50
3611	Domingo Marín	"	"	íd.	íd.	87 50
3877	Santos Hernández	"	"	Villarroya	íd.	25 "
3838	El mismo	"	"	íd.	íd.	12 50
3839	El mismo	"	"	íd.	íd.	10 "
3871	Miguel Bustamante	"	"	Herramélluri	íd.	47 75
3874	Marcos Gonzalo	"	"	Zorraquín	íd.	7 75
3875	El mismo	"	"	íd.	íd.	16 25
3873	Hipólito Gonzalo	"	"	íd.	íd.	24 50
3884	Marcos Gonzalo	"	"	íd.	íd.	4 75
3885	El mismo	"	"	Ezcaray	íd.	16 50
3886	El mismo	"	"	íd.	íd.	12 "
4032	Eugenio Ibáñez	"	"	Villauueva	íd.	3 13
4292	Sinforiano Casas	"	"	Santo Domingo	íd.	41 25
4302	El mismo	"	"	íd.	íd.	27 75
4315	J. Francisco Solana	"	"	Arnedo	íd.	5 "
145	Blas Abeytua	"	"	Logroño	6.º	27 "
1149	Miguel González	"	"	Valgañón	5.º	30 "
1150	El mismo	"	"	íd.	íd.	8 88
1190	Felipe Torralba	"	"	Logroño	íd.	63 63
1228	Baso Velasco	"	"	Canales	íd.	1 50
4448	Mateo Palacio	"	"	Santo Domingo	4.º	27 63
4455	Gregorio Ibáñez	"	"	Munilla	íd.	10 "
4509	Manuel María Urien	"	"	Santo Domingo	íd.	3 88
1277	Miguel González	"	"	Valgañón	5.º	10 "
1279	El mismo	"	"	íd.	íd.	17 50
5057	Ildefonso Sancho	"	"	Ezcaray	4.º	38 13
5218	Luis Moreno	"	"	Ambas aguas	íd.	34 75
5237	Matías García	"	"	Grañón	íd.	81 88
5240	El mismo	"	"	íd.	íd.	65 13
5241	El mismo	"	"	íd.	íd.	22 13
5242	El mismo	"	"	íd.	íd.	27 63
5243	El mismo	"	"	íd.	íd.	81 50
5245	El mismo	"	"	íd.	íd.	29 "
5246	El mismo	"	"	íd.	íd.	25 "
5284	Julián Yerro	"	"	Ezcaray	íd.	41 63
267	Benigno de Tejada	"	Urbana	Alfaro	2.º	1974 80
5359	Gregorio Lumbreras	"	Rústica	San Torcuato	4.º	6 25
5366	Pedro Montoya	"	"	Santo Domingo	íd.	11 "
5367	El mismo	"	"	íd.	íd.	8 38
5708	Vicente Díez	"	"	Leiva.	íd.	27 88
575	Saturio Paul	"	"	Alfaro	7.º	1125 "
576	El mismo	"	"	íd.	íd.	80 63
577	El mismo	"	"	íd.	íd.	12 75
1970	Pedro González	"	"	Valgañón	5.º	1 25
6003	Manuel Angulo	"	"	Cuzcurrita	4.º	13 "
2393	Francisco Guillermo García	"	"	Tricio	7.º	701 40
6015	Santos Arribas	"	"	Velasco	4.º	19 "
6016	El mismo	"	"	íd.	íd.	14 13
6280	Félix Garoña	"	"	Tirgo	2.º	476 25
272	Florencio Aldecova	"	Urbana	Ojacastro	íd.	4000 "
2698	Julio Morga	"	"	Santo Domingo	15	31 13
2727	Sinforiano Casas	"	Rústica	Ezcaray	5.º	12 63
2753	Agustín Arenas	"	"	Santo Domingo	íd.	126 13
2774	Francisco Alonso	"	"	Nájera	íd.	378 13
2775	El mismo	"	"	íd.	íd.	16 "
2778	Francisco Sacristán	"	"	Ezcaray	íd.	1 88
2790	Florentino Lumbrera	"	"	San Torcuato	íd.	9 38
2791	El mismo	"	"	íd.	íd.	9 38
2816	Dionisio Riaño	"	"	Santo Domingo	íd.	162 50
2834	Gabino Michel	"	"	Logroño	íd.	25 75
2845	Vicente Ortíz Viñas	"	"	Ezcaray	íd.	2 75
2846	Sinforiano Casas	"	"	íd.	íd.	6 25
2847	Adrian Mínguez	"	"	íd.	íd.	7 75
2848	El mismo	"	"	íd.	íd.	16 25
2849	Vicente Ortíz y Viñas	"	"	íd.	íd.	25 "
2850	El mismo	"	"	íd.	íd.	6 "
2851	Lorenzo Ortíz	"	"	íd.	íd.	6 50
2852	Sinforiano Casas	"	"	íd.	íd.	10 "
2853	El mismo	"	"	íd.	íd.	20 "
2854	El mismo	"	"	íd.	íd.	13 88
2855	El mismo	"	"	íd.	íd.	77 50
2882	Agustín Arnedo	"	"	Santo Domingo	íd.	12 88
2912	Silverio Martínez	"	"	Calahorra	íd.	98 25

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO.

D. José Rodríguez Paterna, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que á la hora de las once de la mañana del día 15 de Junio próximo se celebrará en la casa Consistorial, bajo mi presidencia ó de quien legalmente me represente, la subasta para el arriendo del arbitrio de los puestos de las plazas de San Blas y de San Bartolomé y del arbitrio del peso público por todo el año económico de 1890-91, bajo el tipo de 15.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y á las demás disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 13 de Mayo de 1890.—José Rodríguez Paterna.

Modelo de proposición para pujas á la llana

D. N..... N....., vecino de....., se compromete tomar á su cargo el arriendo de los puestos de las plazas de Abastos de San Blas y San Bartolomé, y del arbitrio del Peso público, por todo el año económico de 1890 á 1891 por el precio de..... pesetas que satisfará por mensualidades y con estricta sujeción al pliego de condiciones económicas del expediente.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Práxedes Govantes Ibar Navarro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Angunciana,

Hago saber: Que el día 25 del presente mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo, comprendidas en la tarifa vigente y en la de alcoholes, para el futuro ejercicio económico de 1890-91 con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el importe de 1757 pesetas y 52 céntimos de derechos para el Tesoro, igual cantidad como recargo del 100 por 100 para atenciones municipales, y el 3 por 100 de la parte correspondiente al Tesoro y adjudicación del remate, que se verificará por pujas á la llana y se admitirá fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento, ó pecuniaria por la 4.^a parte de la adjudicación del arriendo. Lo que se hace

público por medio de este anuncio, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Angunciana 11 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Práxedes Govantes.—P. S. M., León Pinedo.

Don Francisco García López, Alcalde presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que el día 25 del actual y hora de las dos de la tarde tendrá lugar en la sala Consistorial, la subasta de los derechos de consumos y cereales de esta localidad para el próximo año económico de 1890 á 1891 conforme al reglamento de 21 de Junio de 1889, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de la subasta será el de 2717 pesetas y 7 céntimos importe de los derechos, recargos y 3 por 100 sobre la parte correspondiente al Tesoro; el rematante deberá presentar la fianza á gusto y contento del Ayuntamiento, y constituirá en cualquiera de las formas que determina el artículo 50 del Reglamento el depósito del 2 por 100 del tipo de tasación; el remate se verificará por pujas á la llana no admitiéndose postura que no cubra el tipo de tasación.

Nieva de Cameros á 13 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Francisco García.

Esta corporación ha acordado, que el día veinticinco del presente mes de 11 á 12 de su mañana tenga lugar en la casa Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies, sujetas al impuesto de consumos por el año económico de 1890-91 bajo el tipo de 1962 pesetas con 15 céntimos, total importe de los derechos y recargos autorizados.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana.

La fianza que ha de prestar el rematante consistirá en 600 pesetas en metálico ó mil en fincas ó en fiador personal á gusto y contento del Ayuntamiento.

La garantía para tomar parte será de 38 pesetas y 34 céntimos, 2 por 100 del tipo señalado.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan en esta Secretaría.

Cirueña 11 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Ibáñez.

Don Francisco Navajas y Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Sojuela,

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes asociados con arreglo al art. 39, del reglamento vigente, el día veintiseis del actual y hora de las nueve á once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta del impuesto de consumos para el año 1890-91 á venta libre de todas las especies de tarifa vi-

gente y en la de alcoholes con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría para las personas que deseen enterarse bajo el tipo de 1415 pesetas 92 céntimos. El que desee tomar parte en el remate depositará primero en la Depositaria de fondos municipales ó en el acto del remate en la comisión al efecto el 2 por 100 de la cantidad mencionada.

No se admitirá postura que no cubra el cupo señalado, y cubierto este se admitirán pujas á la llana, adjudicándose el remate al mejor postor. El postor prestará fianza suficiente á cubrir la cuarta parte del remate con arreglo al reglamento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento del art. 49, del referido reglamento vigente.

Sojuela 14 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Francisco Navajas.

El día 30 de Mayo actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta villa, la subasta de los derechos de las especies en conjunto de consumos, cereales, y sal de esta localidad, con venta libre comprendidas en la tarifa vigente y en la de alcoholes para el año económico de 1890 á 91, con sujeción á la tarifa que se inserta en el expediente, pliego de condiciones obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento y reglas del reglamento. El importe de los derechos y recargos es en total pesetas. Se advierte que después de cubierto el cupo y recargos, se admitirán pujas á la llana y para hacer postura será indispensable depositar previamente el 2 por 100 del mencionado total como garantía y la fianza que ha de prestar el rematante será con arreglo al pliego de condiciones que esatará de manifiesto en el acto de la subasta, no escediendo de la cuarta parte del precio porque se adjudique el arriendo. Lo que se hace público por medio de este anuncio cumpliendo con el art. 49 del reglamento vigente.

Torremontalbo 17 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Faustino Pinedo.

Comisaría de Guerra.

El Comisario de Guerra interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo enagenarse el trapo de algodón, de lana, lona y paja inútil existente en la factoría de utensilios de esta plaza se procederá á su venta en subasta oral y pública que tendrá lugar á las diez y media de la mañana del día dos de Junio próximo venidero en el despacho de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del General Zurbano, número seis.

Los precios límites á que han de ajustarse las ofertas son:

Trapo de algodón.—Unidad, kilogramo 0'15 pesetas.

Trapo de lana.—Id., id. 0'6 pesetas.

Trapo de lona.—Id., id. 0'18 pesetas.

Paja inútil.—Id., id. 0'3 pesetas.

Los autores de las proposiciones más ventajosas depositarán en el acto el importe de ellas en la Caja de la factoría no retirando los artículos de almacén hasta que recaiga la aprobación del remate.

Logroño 17 de Mayo de 1890.—Alfredo R. Sáiz.

Necesitando esta Comisaría de Guerra un edificio ó locales donde instalar convenientemente las Factorías de Subsistencias y Utensilios para el servicio de la guarnición de esta plaza, los señores propietarios que deseen arrendar sus fincas con dicho objeto, podrán presentar sus proposiciones desde este día hasta el veintiuno de Junio próximo, en cuyo día en la casa Gobierno militar á las once de su mañana y ante la Junta reglamentaria se procederá á abrir los pliegos que hayan podido ser presentados con las condiciones siguientes:

1.^a Las proposiciones deberán ser extendidas en papel del sello 11.^o con arreglo al vigente reglamento de contratación.

2.^a Deberán serlo en cualquiera de los días que medien desde la fecha al veintiuno de Junio próximo sean ó no feriados de nueve de la mañana á seis de la tarde.

3.^a No estarán sujetas á redacción determinada, pero si deberán contener el número de locales y su capacidad con que se cuente y dependencias en general de que puede disponerse.

4.^a El precio mensual ó anual que exija por dicho arrendamiento expresado en letra.

5.^a Los propietarios que deseen informarse de las condiciones que ha de tener el edificio podrán presentarse previamente en la expresada Comisaría de Guerra donde se les enterará de las á que está obligado el dueño de las en que hoy están establecidas, las cuales por lo ménos ha de reunir la que se ofrezca.

Los propietarios que deseen interesarse en este arriendo para el cual está autorizado por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, se presentarán por sí ó por medio de apoderado en forma legal hasta media hora antes de constituirse el tribunal, con sus proposiciones si no los hubiesen depositado previamente en la Comisaría de Guerra, sin enmiendas ni raspaduras, acompañadas de la cédula personal de sus autores ó apoderados y éstos del poder original que como tales les autorice.

Logroño 17 de Mayo de 1890.—El Comisario de Guerra, Alfredo R. Sáiz.